



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ORGANISMO AUTÓNOMO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAI", REPRESENTADO POR LA DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE; Y, POR LA OTRA, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIJ", REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. El "INAI" declara, a través de su representante, que:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
- 1.2. Que el artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el "INAI", tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los Organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley y promover mejores prácticas en la materia;
- 1.3. Que de acuerdo con el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos









obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;

- 1.4. Que en términos de lo establecido en los artículos 3°, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracción II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, y
- 1.5. Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530.

2. "CIJ" declara, a través de su representante, que:

- 2.1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes de la actual escritura Pública Número 59,822 de fecha 14 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público Número 196 del Distrito Federal; de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal; asimilada, según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector de Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y público en general;
- 2.3. Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general y prioritariamente a aquellos sectores de la población de escasos recursos económicos;









- 2.4. Que busca concientizar a las personas y a la población en general sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado;
- 2.5 Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social de la Asociación:
- 2.6. Que su apoderada legal es la Mtra. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial número. 84290, de fecha 29 de septiembre de 2008, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público Número 104 del Distrito Federal;
- Que para el efecto del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tlaxcala número 208, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Ciudad de México; y
- 2.8. Que cuenta con una red de unidades operativas en la República Mexicana, las cuales están destinadas a dar respuesta y cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

3. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración;
- 3.2 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio;
- 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del convenio; y
- 3.4 Se hacen sabedoras que con independencia de lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto al año de transición para armonizar las leyes relativas a la Ley General, trabajarán de forma proactiva para establecer políticas de transparencia









y difundir toda clase de información de interés público, procurando siempre su accesibilidad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio General de Colaboración, es establecer las acciones de colaboración entre "LAS PARTES", en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, a fin de fomentar una cultura de transparencia, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y favorecer la protección de los datos personales, así como la adecuada gestión documental mediante el establecimiento de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" contribuirán a través de las siguientes acciones:

- a) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidos al personal de "CIJ", con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, en cumplimiento de la Ley y de las disposiciones aplicables;
- Impulsar programas de difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública gubernamental, la protección de datos personales y la rendición de cuentas;
- Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General;
- d) Compartir y aprovechar la infraestructura de "LAS PARTES" para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal de "CIJ" en la materia;
- e) Proporcionar en la medida que existan recursos disponibles, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades materia de este convenio;









- f) Intercambiar experiencias para la adecuada clasificación de documentos, medios de acceso a la información, y la debida salvaguarda de datos personales;
- g) Difundir este Convenio General de Colaboración en las páginas de internet de "LAS PARTES":
- h) Fomentar reuniones de trabajo entre los representantes de las Unidades de Transparencia o con otros funcionarios que designen "LAS PARTES" a fin de consolidar el cumplimiento del objeto del presente Convenio General; y
- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INAI". Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, el "INAI" contribuirá con "CIJ", a través de las siguientes acciones:

- a) Brindar capacitación al personal de "CIJ" sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, clasificación de la información y gestión así como brindar el apoyo a "CIJ" para que éstos lleven a cabo una adecuada gestión documental y organización de sus archivos administrativos;
- b) Elaborar, en coordinación con "CIJ" la estrategia de capacitación que en materias de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, que se impartirán al personal de "CIJ";
- c) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración; y,
- d) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CIJ". Para el debido cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, "CIJ" se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Organizar y realizar de manera conjunta con el "INAI" una estrategia de capacitación dirigida a todo su personal, con el fin de sensibilizarlos respecto









de la importancia de los derechos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General así como la capacitación especializada que sea necesaria para el personal adscrito a las Unidades de Transparencia y a los Comités de Transparencia de "CIJ";

- Difundir entre su personal la importancia de los derechos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la adecuada gestión documental;
- c) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración; y,
- d) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no genera obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA de este convenio, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, serán integradas a este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "LAS PARTES" tanto en derechos como en obligaciones.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de "LAS PARTES" podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la









información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, serán determinadas en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por un representante de cada una de "LAS PARTES". Este Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de "LAS PARTES", el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento;
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos;
- Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo que determinen "LAS PARTES"; y
- d) Presentar un informe por escrito, final o por etapas, según lo determinen "LAS PARTES", sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL "INAI"	
NOMBRE: Lic. Cristóbal Robles López	Director General de Promoción y Vinculación con la Sociedad
DOMICILIO: Av. Insurgentes Sur 3211, Delegación Coyoacán, Col. Insurgentes Cuicuilco, 04530 Ciudad de México	









POR "CIJ"	
NOMBRE: Lic. Jorge Ramírez Sobrado	CARGO: Director de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia
DOMICILIO: Aguascalientes 201, Col. Hipódromo. Del. Cuauhtémoc. C.P. 06100, Ciudad de México	

Los servidores públicos designados podrán ser sustituidos por quien representa a cada una de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. APOYOS. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que









"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. ALCANCES. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre "LAS PARTES", se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia.

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS. "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento, que se vinculan estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines. Sin perjuicio de la normatividad de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", mismas que no podrán actuar en nombre de "CIJ", ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.









En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "CIJ", ni viceversa, en aquellos actos en los que-no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de "**LAS PARTES**", a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES" deberán realizarse por escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la cláusula novena del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el









presente Convenio General de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "INAI"

POR EL "CIJ"

DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE

MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES

DIRECTORA GENERAL DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL



INSTITUTO MACIONAL DE FRANSPARENCIA ACCESO A LA NFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS





TESTIGOS

POR EL "INAI"

POR EL "CIJ"

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS COMISIONADO SRA. KENA MORENO
FUNDADORA DE CENTROS DE
INTEGRACIÓN JUVENIL Y
VICEPRESIDENTA VITALICIA DEL
PATRONATO NACIONAL

POR EL "CIJ"

DR ROBERTO TÁPIA CONYER PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL

IN OI DA

DOCUMENTO: CONVENÍO GENERAL DE REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-31/2016

MÉXICO, D. F. , A CO DE JULIO DE

SERVIDOR PÚ: ¿Sarára Mariara Miramonies F. CARGO: Directora de la Consultiva.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y POR LA OTRA PARTE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., EL CUAL CONSTA DE VEINTITRÉS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DOCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS.

